



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 564-2011-PCNM

Lima, 03 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Julio César Amaro Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM, de 28 de agosto de 2002, don Julio César Amaro Trujillo fue ratificado como Vocal Superior del Distrito Judicial de Ancash; habiendo transcurrido desde tal fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Julio César Amaro Trujillo en su calidad de Vocal Superior del Distrito Judicial de Ancash (hoy Juez Superior), siendo el período de evaluación del magistrado del 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 03 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado registra tres sanciones impuestas en su contra, cuyos hechos han sido debidamente explicados, apreciándose que no inciden en conductas vinculadas a sucesos de corrupción o que impliquen acciones reñidas con la ética en el ejercicio de la función, por lo que se tiene por absuelto favorablemente este aspecto de la evaluación; b) por el mecanismo de participación ciudadana, se han recibido cuestionamientos por asuntos vinculados a su ejercicio funcional, los que han sido debidamente aclarados, apreciándose que los hechos corresponden a discrepancias con su criterio jurisdiccional. Por su parte, cuenta con manifestaciones de apoyo y reconocimientos de autoridades del Poder Judicial y organizaciones de la sociedad civil que destacan su trayectoria en el cargo; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) con relación a los referéndums de los Colegios de Abogados, se cuenta con la información de los gremios de Ancash, años 2002, 2006 y 2008; y de Amazonas, en el 2007, cuyos resultados consolidados revelan que en promedio ha obtenido resultados aceptables de aprobación; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) el magistrado evaluado no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro

conducta permite concluir que en líneas generales don Julio César Amaro Trujillo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.77 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota destacada, denotando además en el acto de su entrevista personal conocimiento adecuado de las materias jurídicas correspondientes a su ejercicio funcional; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación, se aprecia que su labor ha estado centrada durante el periodo de valuación en el área de control y administrativo, reflejando cifras de producción adecuadas que se correlacionan con los ítems previamente indicados, permitiendo colegir que el evaluado cuenta con las competencias necesarias para desempeñar adecuadamente su función en el Poder Judicial; d) sobre su desarrollo profesional, se advierte que ha acreditado cinco cursos de especialización y diplomados, la mayoría de ellos cursados en la Academia de la Magistratura, obteniendo notas aprobatorias. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta de los aspectos del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia para su desempeño;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Julio César Amaro Trujillo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota competencias suficientes para el desempeño de sus funciones en el Poder Judicial, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 03 de octubre de 2011; sin la presencia del señor Consejero Gonzalo García Nuñez;

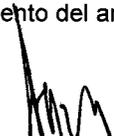
RESUELVE:

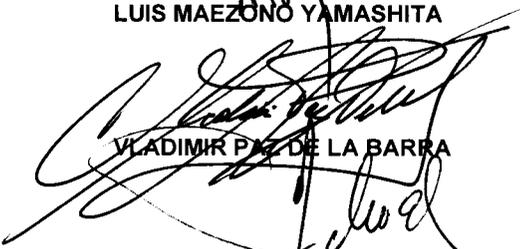
Primero: Renovar la confianza a don Julio César Amaro Trujillo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de Ancash (hoy Juez Superior).

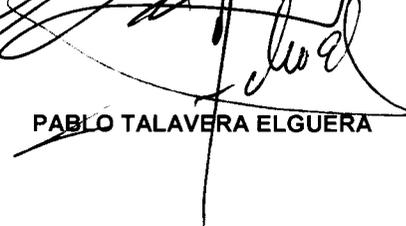


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA